

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010

RESOLUCION No. 93-2-1-1- 0003420

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 24 de noviembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía INMOBILIARIA MARIA LUCIANA S.A.;

QUE el ingeniero comercial Carlos Pérez Gómez, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Pedro Bajaña Bajaña, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-2888 del 28 de diciembre de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de INMOBILIARIA MARIA LUCIANA S.A. por TRES MILLONES DE SUCRES dividido en TRES MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000011

Foja 2 de 2
RESOLUCION No. 93-2-1-1- 0003420
INMOBILIARIA MARIA LUCIANA S.A.

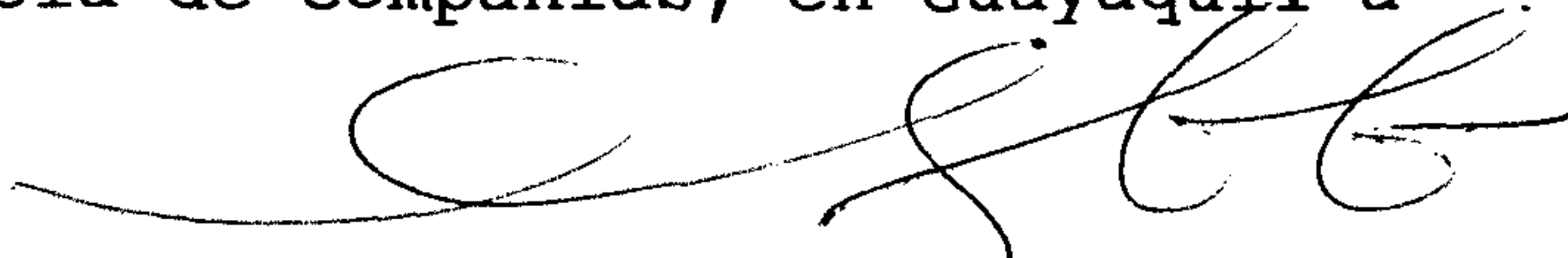
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de diciembre de 1983 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL


WML./PVC
KVdeM.
Exp. No. 41598-84

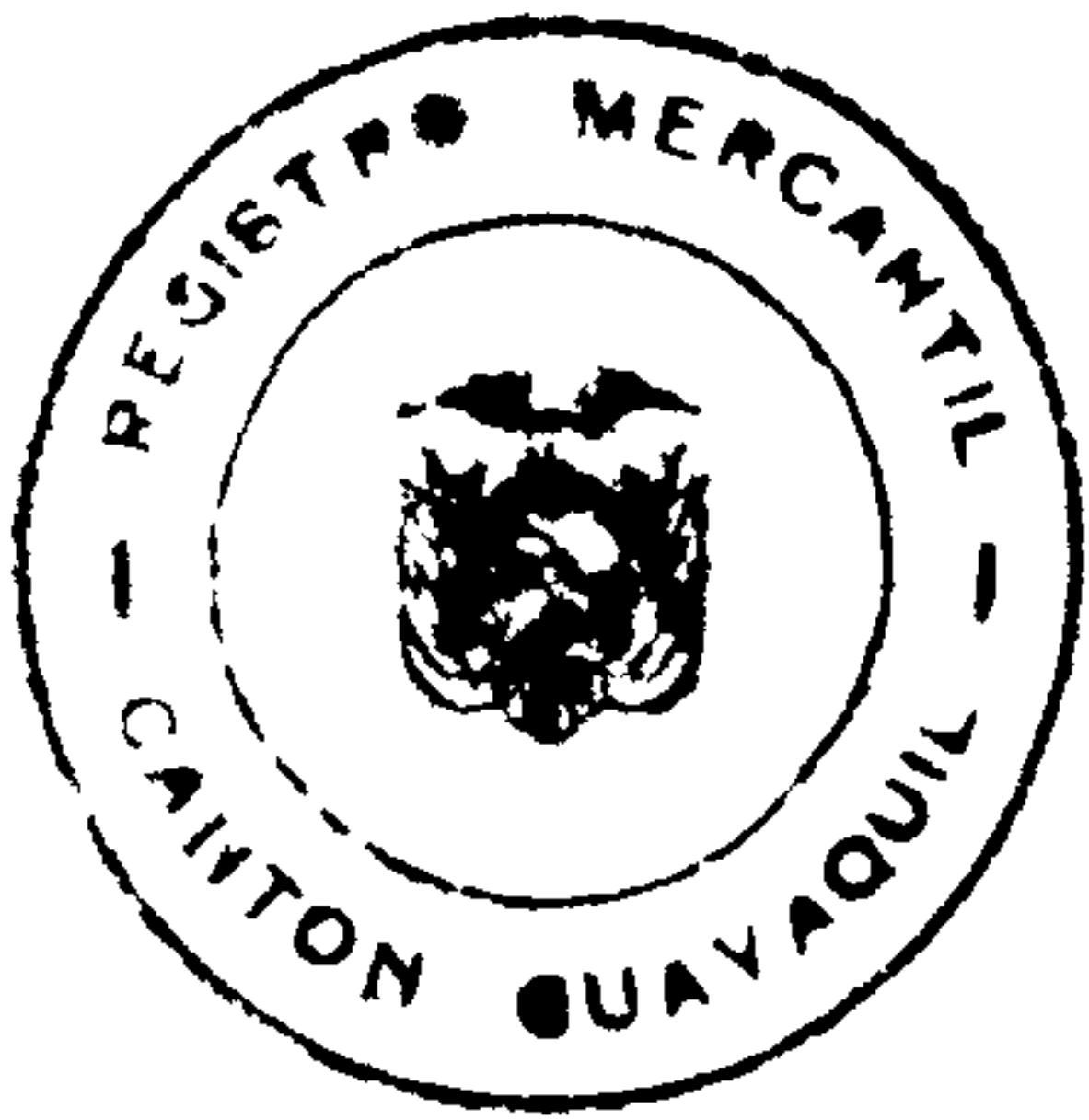
CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 431 a 432, número 203 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 362 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFI

CO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas 19.816 del Registro Mercantil de 1.984; 44.710 y 44.720 del mismo Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.-

Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil